

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 191 DE 2016 SENADO - 057 DE 2016 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SE VINCULAN A LA CELEBRACIÓN DE LOS 100 AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Bogotá D.C, 23 de marzo de 2017

Doctor

LUIS FERNANDO DUQUE

Presidente de la Comisión Cuarta

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Respetado señor Presidente:

De la manera más atenta me permito presentar ponencia para primer debate del **Proyecto de Ley Número 191 de 2016 Senado - 057 de 2016 cámara “Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se vinculan a la celebración de los 100 años de fundación del Municipio de belén de los Andaquíes en el Departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones”**. Para lo cual fui designada por la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta del Senado de la República. La presente ponencia está fundamentada en:

ANTECEDENTES

Los honorables Representantes Harry Giovanny González García y Luis Fernando Urrego Carvajal, presentaron a consideración del Congreso de la República el **Proyecto de ley número 191 de 2016 Senado - 057 de 2016 Cámara**, cuyo fundamento es que *la Nación y el Congreso de la República se vinculen a la celebración de los 100 años de fundación del Municipio de Belén de los Andaquíes en el Departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones*.

El día 6 de septiembre de 2016, fue anunciada la discusión en la Sesión de las Comisiones Económicas Conjuntas Tercera y Cuarta de Senado de la República y

Cámara de Representantes de la ponencia para primer debate, la cual es aprobada en sesión de la Comisión Cuarta de la honorable Cámara de Representantes del día 7 de septiembre de 2016.

FUNDAMENTO DE LA PONENCIA

La iniciativa en estudio consta de seis (6) artículos que tienen como fundamento que la Nación y el Congreso de la República se asocien a la conmemoración y rendir público homenaje al Municipio de Belén de los Andaquíes en el Departamento de Caquetá, por los 100 años de su fundación (artículo 1°); Que el Gobierno Nacional y el Congreso de la República rindan honores a los habitantes y ciudadanos oriundos de este Municipio; al igual que hagan presencia mediante comisiones integradas por miembros en la fecha que así establezcan las autoridades locales (artículo 2°); Autorización al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, en el Municipio de Belén de los Andaquíes, las siguientes obras: a) Construcción de una Concha Acústica con capacidad para 5000 personas y Malecón sobre el río Pescado; b) Pavimentación de la carretera que comunica a Belén de los Andaquíes con los caseríos de Aguadulce, El portal, La Mono, Puerto Torres y Fragua Delicias en una extensión de 35 km; c) Construcción de un mega en el área Urbana del Municipio; d) Construcción del plan maestro de acueducto y alcantarillado, urbano y rural, para el Municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento del Caquetá (artículo 3°); Por competencia, las Entidades Públicas encargadas de proteger y promover el patrimonio cultural, social, ambiental y económico, concurrirán para la organización, protección y desarrollo de todas aquellas actividades que enaltezcan al Municipio de Belén de los Andaquíes (artículo 4°); ... (artículo 5°); Vigencia (artículo 6°).

CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Debido a la importancia del Proyecto de Ley en estudio, traemos a colación la exposición de Motivos, que se encuentra publicada en la Gaceta del Congreso de la República número 600 de 2016, presentada por sus autores honorables Representantes Harry Giovanni González García y Luis Fernando Urrego Carvajal:

Con esta iniciativa se busca conmemorar los 100 años del Municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá, “la población con el nombre más lindo de Colombia”, reconociendo su condición de eje cultural, económico y social de la zona sur occidental del Departamento del Caquetá, de Colombia y de la humanidad. El Municipio de Belén de los Andaquíes fue el punto de partida para otras poblaciones del Departamento como San José del Fragua, Yurayaco, Sabaleta, Albania, Curillo y Valparaíso, entre otras.

CONSTITUCIONALIDAD Y PERTINENCIA

El artículo 72 de la Constitución Política señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado y que los bienes culturales conforman la identidad nacional, la cual pertenece a la Nación.

De conformidad con lo expuesto en el proyecto de ley, esta iniciativa se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales que desarrollan principios fundamentales, tales como el Estado Social de Derecho, la democracia de participación y los principios de igualdad, solidaridad y concurrencia, entre otros.

Igualmente, nuestra Carta Política en su artículo 150 numeral 15 faculta al Congreso para decretar honores que exalten el aporte de ciudadanos a la construcción de la nacionalidad y, por lo tanto, es competente para presentar, debatir y aprobar el proyecto de ley en mención.

En consecuencia, esta iniciativa cumple con las disposiciones de nuestra Carta Fundamental, así como con los lineamientos legales establecidos en la Ley 715 de 2001 y la Ley 819 de 2003.

RESEÑA HISTÓRICA Y DEMOGRÁFICA

El 2 de febrero de 1917, Fray Jacinto María de Quito arribó a los Ángeles, sitio que limita con la entonces parroquia de la Concepción Acevedo Huila y convocó aproximadamente 352 habitantes de los Ángeles, Bobo, Bobito y La Quisaya quienes habían prometido al padre que le ayudarían en la fundación del pueblo. El 11 de febrero, en tenues balsas se deslizaron por el río Pescado. Las balsas eran unas 18, casi uniformes, excepto la del misionero que de destacaba de las demás por su tamaño, un asiento de bambú y un pedazo de bejuco al alcance de sus manos.

El misionero Fray Jacinto María de Quito había sido invitado por los primeros colonos a recorrer estas tierras, finalmente, lideró el grupo de los colonos que fundó el Municipio. Después de varias reuniones previstas con los vecinos del área, se dedicó a construir el pueblo a 400 metros sobre la margen derecha del río Pescado, en el altiplano de Santo Tomás. Para tal fin, cerca de 60 hacheros trabajando en mingas, lograron derribar 40 hectáreas de monte, quemar malezas, trazar calles, demarcar los sitios para la capilla y el convento, posteriormente se distribuyeron lotes donde se levantaron las primeras construcciones.

Así fue como el 17 de febrero de 1917 se declaró la fundación del bello pueblo al que se le dio el nombre de Belén de los Andaquíes. **Belén** por la tradición religiosa que los impregnaba y **de los Andaquíes**, en reconocimiento a los indígenas que ocuparon antaño este próspero y pujante territorio.

Actualmente, Belén de los Andaquíes es un territorio colonizado por gente del interior del país, que llegaron huyendo de la violencia que les arrebató sus pertenencias.

Durante su existencia ha pasado por el desconocimiento nacional por ser considerados territorios de muy baja categoría, hecho que llevó a ser un espacio expedito para el asentamiento de los grupos al margen de la ley.

Próximos a cumplir cien años de existencia y ad portas de lograr la consolidación de un proceso de paz, este momento es un instante de suma importancia que le permitirá consolidarse como territorio turístico y cultural de la amazonia colombiana. Todo esto teniendo en cuenta sus riquezas agropecuarias, su gran dispensa acuífera y el potencial intelectual de sus habitantes.

Este territorio ha sido estudiado y nombrado en diferentes publicaciones por la presencia en él de los grupos al margen de la ley, pero también un grupo de colonos y nativos han luchado por reconstruir su historia mostrando las diferentes facetas de sus habitantes y demostrando que el territorio también lo habitaron aborígenes defensores de su cultura y hoy lo habitan gentes de bien, amantes del progreso y la paz.

GEOGRAFÍA

DESCRIPCIÓN FÍSICA:

La cabecera municipal se encuentra localizada al Occidente del Departamento del Caquetá a 43 kilómetros de Florencia: su capital, Belén de los Andaquíes se ubica sobre el margen derecho del río Pescado, en el altiplano de Santo Tomás, a 1° 25' de Latitud Norte y 75° 50' de Longitud Occidental¹; con una extensión de 160 hectáreas.

Belén de los Andaquíes está a una altura de 720 metros sobre el nivel del mar, tiene una temperatura de 31 grados centígrados con pisos térmicos que van de cálido-húmedo al norte y de páramo al occidente. Su mayor actividad económica es la ganadería en la parte de llanura y semi llanura, en el sector agroindustrial de El Portal, La Mono y Puerto Torres el cultivo de caucho y palma africana y en la parte cordillerana algunas áreas de cultivos de pan coger como caña para la elaboración de panela, plátano, maíz y yuca.

Sus aguas hidrográficamente pertenecen a la cuenca amazónica, los ríos Pescado, Sarabando y San Juan, que circundan la parte urbana, nacen en el macizo colombiano y tributan sus aguas al río Caquetá y este al Río Amazonas.

LÍMITES DEL MUNICIPIO

El Municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá, está conformado por una franja de terreno ubicada en el piedemonte amazónico. Se extiende en el sector Sur, hacia la llanura del mismo nombre, con una extensión aproximada de 1.180,9 km², surcada por las caudalosas y frescas aguas de los ríos Pescado, Sarabando, San Juan, San Luis, el Bodoquerito y el Bodoquero. Su posición geográfica fue delimitada mediante la Ordenanza número 03 del 12 de noviembre de 1985. Quedó de la siguiente manera: por el Oriente con los Municipios de Morelia (32 km) y Florencia (18 km); por el Occidente con los Municipios de San José del Fragua (33 km) y Albania; por el Norte con el Departamento del Huila (35 km) y por el Sur con el Municipio de Valparaíso 20 km y parte de los Municipios de Albania (26 km) y Morelia.

Extensión total: 1.180,9 km²

Altitud de la cabecera municipal: 720 metro sobre el nivel del mar.

Temperatura media: 20 a 36° C.

Distancia de referencia: 43 kilómetros de Florencia.

MEDIO AMBIENTE

La parte ambiental está articulada con las dimensiones económica y social las cuales deben contemplar la integración de las consideraciones ambientales en todos los procesos de planificación del desarrollo, de manera que se promuevan modalidades sostenibles de producción y consumo, se prevenga la degradación y contaminación ambiental y sus onerosos costos y se aseguren oportunidades de desarrollo a las generaciones futuras.

El Municipio de Belén de los Andaquíes se caracteriza por la riqueza y diversidad de su oferta ambiental representada en el sistema de áreas protegidas del orden nacional y municipal (Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi-Wasi, Reserva Forestal de la Amazonía, Eco parque Las Lajas, Parque Bosque de la micro cuenca La Resaca y los humedales), en los recursos hídricos que tienen su nacimiento en territorio municipal (ríos Pescado, Bodoquerito, Sarabando, San Juan, San Luis y un sin número de quebradas), en la flora y fauna de alta biodiversidad y en la heterogeneidad de paisajes como resultado de su ubicación geográfica en las regiones Andina y Amazónica.

Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales. Son aquellas áreas del Municipio que por su función, fragilidad o características especiales deben protegerse para evitar su integración a las actividades

de producción económica. Constituyen áreas que prestan servicios ecológicos y ambientales y que favorecen la regeneración de las estructuras naturales afectadas por la actividad humana. Estos ecosistemas poseen características que los hacen apropiados para una función ambiental, según su estructura y su dinámica, y la acción humana puede degradar el ambiente físico-biótico hasta el punto de que no sea posible el desempeño de estas funciones. Hacen parte de estas áreas los siguientes ecosistemas:

La Reserva Forestal de la Amazonía. Esta área fue declarada mediante la Ley 2ª de 1959 y una vez decretada, se presentaron algunas inconsistencias las cuales se actualizaron mediante sustracciones realizadas posteriormente. La reserva Forestal de la Amazonia, en la parte correspondiente al territorio municipal, quedó delimitada a partir de la cota 1.000 msnm hasta los límites con el Departamento del Huila al Norte. En territorio belemita la Reserva tiene un extensión de 31150,31 ha (311,5 km²).

El Parque Nacional Natural Alto Fragua - Indi Wasi. Este parque fue creado a través de la Resolución número 0198 de 2002 emanada del Ministerio de Ambiente, el cual es compartido con el Municipio de San José del Fragua. En territorio de Belén de los Andaquíes se encuentra al Norte del Municipio y se extiende desde el límite occidental con San José del Fragua de donde proviene y sigue por la cota 900 msnm hasta el río Pescado y de ahí en línea recta hasta el límite con el Departamento del Huila, al Norte. Cubre una extensión superficial de 22318,9 ha (223,19 km²).

Eco parque Las Lajas. Esta zona de manejo especial fue creada mediante Acuerdo número 016 de 1997 del Concejo Municipal y se encuentra localizada al noroccidente del perímetro urbano. Su área es de 49 ha.

La laguna de La Mono. Se encuentra en el centro poblado del mismo nombre. Su área es de 8 hectáreas.

Las franjas de protección de las fuentes hídricas del suelo rural. Áreas que corresponden a 30 metros en márgenes y 100 metros a la redonda de los nacimientos, las cuales deben conservarse permanentemente con bosques naturales protectores, con el objeto de proteger los suelos y el agua, según lo estipula el Decreto-ley 2811 de 1974, el Decreto número 1449 de 1977 y la Ley 99 de 1993. Estas franjas cubren un área de 22241,66 hectáreas (222,42 km²).

Las franjas de protección de las fuentes hídricas urbanas. (11,61 hectáreas) y de expansión urbana (1,18 hectáreas).

Los Cananguchales. Humedales donde predomina la palma canangucha (*Mauritania flexuosa*), son ecosistemas estratégicos del Municipio y la palma canangucha es el árbol insigne del Municipio. Ocupan un área de 1420,36 hectáreas (14,20 km²).

Los Resguardos Indígenas. En el Municipio tienen asentamiento los resguardos indígenas de La Esperanza, La Cerinda y El Águila, en una extensión de 1329,7 hectáreas (13,30 km²).

Los parques y zonas verdes. De la cabecera municipal en un área de 2,29 hectáreas.

Áreas de reserva para el aprovisionamiento de servicios públicos domiciliarios. Estas áreas son las siguientes:

Microcuenca de la quebrada La Resaca. En una extensión de 395,88 hectáreas (3,96 km²), para suministro de agua al acueducto de la cabecera municipal.

Microcuenca del río San Luis parte alta. Desde donde se toma el agua para el acueducto del centro poblado Los Aletones, en una extensión de 4231,01 hectáreas (42,31 km²).

Microcuenca de la quebrada Los Ángeles. Suministra el agua para el acueducto del centro poblado Los Ángeles, en una extensión de 1043,81 hectáreas (10,44 km²).

Microcuenca del río Bodoquerito parte alta. Utilizada en el suministro de agua para el acueducto del centro poblado San Antonio de Padua y resguardo La Esperanza, en una extensión de 5819,05 hectáreas (58,19 km²).

Microcuenca de la quebrada La Mono parte alta. Que suministra el agua para el acueducto del centro poblado La Mono, en una extensión de 860,90 hectáreas (8,61 km²).

Microcuenca del río Fragua Chorroso parte alta. Donde se toma el agua para el acueducto del centro poblado Puerto Torres, en una extensión de 3311,05 hectáreas (33,11 km²).

FLORA REGIONAL

Igualmente la flora goza de una variedad de especies propias del clima tropical húmedo. Miremos algunas de ellas:

Heliconias (recurso promisorio). En cuya planta se tiene interés desde el punto de vista ecológico como económico a nivel de mercado internacional por su gran belleza y colorido. Tienen origen en América tropical. En Colombia existe el registro parcial de 93 especies, que convierten al país en el más rico del mundo por la diversidad de estas plantas.

El nombre genérico evoca el monte griego Helicón, consagrado a las musas de la poesía. Se trata de plantas de climas cálidos y templados que crecen principalmente sobre terrenos húmedos, al borde de las cañadas y rivera de los ríos.

ECONOMÍA

El sector agropecuario es sin lugar a dudas el de mayor importancia para la alimentación y economía de la población rural belemita (6.759 habitantes según censo 2005). La producción agrícola es la actividad económica que genera la mayor parte de los empleos directos e indirectos en el Municipio, constituyendo el renglón fundamental para garantizar la seguridad alimentaria de la población urbana y rural.

A pesar de la importancia, su desarrollo ha sido lento y cada vez más se presentan situaciones que retrasan el desarrollo, situaciones como la deficiente infraestructura necesaria para generar condiciones de progreso regional (vías, energía eléctrica y servicios básicos entre otros), estas situaciones sumadas a hechos como el desplazamiento forzado, los altos costos de producción, el bajo acceso a los sectores productivos y financieros, la escasa asistencia técnica y la limitada incorporación de tecnología a los procesos productivos, son factores que dificultan la inserción en los mercados regionales, nacionales e internacionales en términos de competitividad, para generar valor agregado, y disminuir el impacto y deterioro ambiental.

Sector Agrícola. Los cultivos esenciales del área de colonización caqueteña y especialmente belemita está representada por algunos cultivos permanentes o anuales como: el maíz, la yuca, el plátano, el cacao, el caucho, la palma africana y la caña panelera entre otros.

Teniendo en cuenta los argumentos precedentes, ponemos en consideración del honorable Congreso de la República este proyecto de ley, con el fin de que se sea aprobado y convertido en ley de la República, como merecido homenaje a un Municipio que como Belén de los Andaquíes Caquetá, ha venido contribuyendo de forma importante a la construcción del desarrollo regional y del país. (*Gaceta del Congreso* de la República número 600 de 2016).

FACULTAD DE LOS CONGRESISTAS EN LA PRESENTACIÓN DE ESTE TIPO DE INICIATIVA LEGISLATIVA (CONSTITUCIONAL Y LEGAL)

Nuestro sistema constitucional y legal es permisivo con los miembros del Congreso de la República, ya que lo faculta para la presentación de proyectos de ley y/o Acto Legislativo, cosa contraria de lo que ocurre con otros Sistemas Constitucionales, donde solo se pueden presentar iniciativas legislativas a través de Bancadas.

a) ASPECTOS CONSTITUCIONALES

Los artículos 150, 154, 334, 341 y 359 N. 3, superiores se refieren a la competencia por parte del Congreso de la República de interpretar, reformar y derogar las leyes; a la facultad que tienen los miembros de las Cámaras Legislativas de presentar Proyectos de ley y/o Acto Legislativo; lo concerniente a la dirección de la economía por parte del Estado; la obligación del Gobierno Nacional en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo; y la prohibición constitucional de que no habrá rentas nacionales de destinación específica, con excepción de las contempladas en el numeral 3 del artículo 359 Constitucional;

b) ASPECTOS LEGALES

La Ley 5ª de 1992 (Reglamento Interno del Congreso) dispone en su artículo 140, que la iniciativa legislativa puede tener su origen en las Cámaras Legislativas, y en tal sentido, el mandato legal, dispone:

“Artículo 140. *Iniciativa Legislativa.* Pueden presentar proyectos de ley:

1. Los Senadores y Representantes a la Cámara individualmente y a través de las bancadas.

Una vez analizado el marco constitucional y legal de la iniciativa parlamentaria, y llegados a la conclusión de que el Proyecto de ley número 057 de 2016 Cámara, se encuentra enmarcado dentro del ámbito de la Constitución y la ley; el Congreso de la República, no invade órbitas ni competencias de otras Ramas del Poder Público, en especial las que le corresponden al Ejecutivo en cabeza del Gobierno Nacional.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DE LA INICIATIVA EN ESTUDIO EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

El Proyecto de ley número 191 de 2016 Senado - 057 de 2016 Cámara, fue presentado a consideración del Congreso de la República el día 3 de agosto de 2016, por los honorables Representantes a la Cámara Harry Giovanni González García y Luis Fernando Urrego Carvajal, en la Secretaría General de la Cámara de Representantes. Dicho proyecto de ley, ha tenido el siguiente trámite legislativo:

a) Publicación Proyecto de ley: **Gaceta del Congreso** de la República número 600 de 2016.

- b) Enviado a la Comisión Cuarta Constitucional Permanente el día 3 de agosto de 2016 y recibido en la misma el día 11 de agosto de 2016, conforme a lo establecido en la Ley 3ª de 1992.
- c) Mediante Oficio CCCP3.4-01597-16 fui designada ponente para primer debate.
- d) Radicación Ponencia Primer Debate: 23 de agosto de 2016.
- e) Publicación Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** de la República número 657 de 2016.
- f) Anuncio discusión y votación Ponencia Primer Debate: Sesión de las Comisiones Económicas Conjuntas Tercera y Cuarta de Senado de la República y Cámara de Representantes.
- g) Aprobación Ponencia Primer Debate: Sesión de la Comisión Cuarta de la honorable Cámara de Representantes del día 7 de septiembre de 2016.
- h) La Presidencia de la Comisión Cuarta de la honorable Cámara de Representantes me designa Ponente para Segundo Debate mediante oficio CCCP3.4-01732-16 del 7 de septiembre de 2016.

PROPOSICIÓN

Por las consideraciones plasmadas en la presente ponencia, solicito a los miembros del honorable Senado de la República aprobar en Primer Debate el **PROYECTO DE LEY NÚMERO 191 DE 2016 SENADO - 057 DE 2016 CÁMARA, “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SE VINCULAN A LA CELEBRACIÓN DE LOS 100 AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

De la honorable Congresista,



NOHORA TOVAR REY
Senadora de la Republica
Ponente.

**TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CAMARA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 191 DE 2016
SENADO - 057 DE 2016 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA SE VINCULAN A LA CELEBRACIÓN DE LOS 100 AÑOS DE
FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES EN EL DEPARTAMENTO
DEL CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

ARTICULADO

Proyecto de Ley Número 191 de 2016 senado - 057 de 2016 cámara “Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se vinculan a la celebración de los 100 años de fundación del municipio de Belén de los Andaquíes en el departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones”.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración y rinden público homenaje al municipio de Belén de los Andaquíes, en el departamento del Caquetá, con motivo de los cien años (100) de su fundación, cuya fecha según los archivos del municipio data dicho evento el día 17 de febrero de 1917.

Artículo 2º. El Gobierno nacional y el Congreso de la República rendirán honores a los habitantes y ciudadanos oriundos del municipio de Belén de los Andaquíes, por la importante efeméride y su invaluable aporte al desarrollo social, ambiental y económico del municipio, y harán presencia mediante comisiones integradas por sus miembros en la fecha que las autoridades locales señalen para tal efecto.

Artículo 3º. Autorícese al Gobierno nacional para que en cumplimiento y de conformidad con los artículos 288, 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, asigne en el Presupuesto General de la Nación, y/o impulse a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar las siguientes obras promotoras del desarrollo regional, de interés público o social y de beneficio para la comunidad del municipio de Belén de los Andaquíes.

- 1) Construcción de la Concha Acústica con capacidad para 5.000 personas y Malecón sobre el río Pescado.
- 2) Pavimentación de la carretera que comunica a Belén de los Andaquíes con los caseríos de Aguadulce, El Portal La Mono, Puerto Torres y Fragua Delicias en una extensión de 35 km.
- 3) Construcción de un mega colegio en el área urbana del Municipio.
- 4) Construcción del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, Urbano y Rural, para el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá.

Artículo 4°. En el ámbito de sus competencias, las Entidades Públicas encargadas de proteger y promover el patrimonio cultural, social, ambiental y económico, concurrirán para la organización, protección y desarrollo de todas aquellas actividades que enaltezcan al municipio de Belén de los Andaquíes.

Artículo 5°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, reasignando los recursos en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Igualmente, se autoriza la celebración de los contratos necesarios, el sistema de cofinanciación y la celebración de convenios interadministrativos entre la Nación, el departamento del Caquetá y el municipio de Belén de los Andaquíes.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 191 DE 2016 SENADO - 057 DE 2016 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SE VINCULAN A LA CELEBRACIÓN DE LOS 100 AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTICULADO

Proyecto de Ley Número 191 de 2016 senado - 057 de 2016 cámara “Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se vinculan a la celebración de los 100 años de fundación del municipio de Belén de los Andaquíes en el departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones”.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación y el Congreso de la República se asocian a la conmemoración y rinden público homenaje al municipio de Belén de los Andaquíes, en el departamento del Caquetá, con motivo de los cien años (100) de su fundación, cuya fecha según los archivos del municipio data dicho evento el día 17 de febrero de 1917.

Artículo 2°. El Gobierno nacional y el Congreso de la República rendirán honores a los habitantes y ciudadanos oriundos del municipio de Belén de los Andaquíes, por la importante efeméride y su invaluable aporte al desarrollo social, ambiental y económico del municipio, y harán presencia mediante comisiones integradas por sus miembros en la fecha que las autoridades locales señalen para tal efecto.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno nacional para que en cumplimiento y de conformidad con los artículos 288, 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, asigne en el Presupuesto General de la Nación, y/o impulse a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar las siguientes obras promotoras del desarrollo regional, de interés público o social y de beneficio para la comunidad del municipio de Belén de los Andaquíes.

- 1) Construcción de la Concha Acústica con capacidad para 5.000 personas y Malecón sobre el río Pescado.
- 2) Pavimentación de la carretera que comunica a Belén de los Andaquíes con los caseríos de Aguadulce, El Portal La Mono, Puerto Torres y Fragua Delicias en una extensión de 35 km.
- 3) Construcción de un mega colegio en el área urbana del Municipio.
- 4) Construcción del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, Urbano y Rural, para el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá.

Artículo 4°. En el ámbito de sus competencias, las Entidades Públicas encargadas de proteger y promover el patrimonio cultural, social, ambiental y económico, concurrirán para la organización, protección y desarrollo de todas aquellas actividades que enaltezcan al municipio de Belén de los Andaquíes.

Artículo 5°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, reasignando los recursos en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Igualmente, se autoriza la celebración de los contratos necesarios, el sistema de cofinanciación y la celebración de convenios interadministrativos entre la Nación, el departamento del Caquetá y el municipio de Belén de los Andaquíes.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Del Honorable Congresista,



NOHORA TOVAR REY
Senadora de la Republica
Ponente.